

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN PARQUE MIGUEL GRAU EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA CUI N 2537697

Ruc/código :	20399226814	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	TRONCOS CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:23:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Sobre la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo Decreto de Urgencia N° 1553-2023, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento (CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION), por la retención del monto total de la garantía correspondiente. (Vigente hasta el 31/12/2023), por lo solicitamos al área usuaria que permita al postor optar por la presentación de carta fianza, póliza de caución o la retención del monto de la garantía y/o la retención por ser MYPE.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en concordancia con el área usuaria, deciden ACOGER, la observación formulada por el participante; por cuanto dicha observación indicando que con motivo de integrar las bases en el numeral 1.12 de la sección específica de las bases se incluya lo relacionado como base legal: Decreto de Urgencia N° 1553-2023, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del 10% monto contratado. (Vigente hasta el 31/12/2023)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las bases integradas lo indicado en la absolución.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN PARQUE MIGUEL GRAU EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA CUI N 2537697

Ruc/código :	20399226814	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	TRONCOS CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:27:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

D) EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Sobre la experiencia en la especialidad están solicitando como obra similar Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Creación de Parques y/o Infraestructura deportiva. Por lo que solicitamos al comité para promover la mayor participación de postores se amplíe las obras similares a Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Instalación de Parques y/o Infraestructura deportiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en concordancia con el área usuaria, deciden NO ACOGER, la observación formulada por el participante; debido a que con dicha observación se pretende adecuar lo solicitado a un interés en particular; con lo relacionado a ampliar la experiencia de la definición de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN PARQUE MIGUEL GRAU EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA CUI N 2537697

Ruc/código :	20399226814	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	TRONCOS CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:40:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

n) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sobre las pólizas de todo riesgo observamos que es limitativo considerar que el postor declare que las pólizas se presentaran para la firma de contrato, cuando este requisito no se encuentra dentro de los establecidos en las bases estándar en los requisitos para la firma de contrato, donde cita que: La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato. Por lo que pedimos al comité que elimine dicho requisito

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis realizado por el comite de seleccion en concordancia con el area usuaria, deciden ACOGER, la observacion formulada por el participante, suprimiendo de cualquier extremo de las bases lo observado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira en las bases integradas lo observado por el participante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN PARQUE MIGUEL GRAU EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA CUI N 2537697

Ruc/código :	20399226814	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	TRONCOS CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:42:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

n) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) PLAN DE MONITOREO Y MITIGACION AMBIENTAL

al analizar las bases administrativas vemos que el postor tiene que demostrar en la propuesta que se cuenta con un plan de Monitoreo Ambiental así como la presentación en la propuesta del plan de Seguridad y salud en el Trabajo y Plan de manejo ambiental

Observamos que el comité VULNERA lo descrito los incisos a), b) y e) del Artículo 2º de la Ley de Contrataciones con el Estado en los cuales se expresa.

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Esto debido a que se está alterando de manera premeditada y deliberada el contenido de las Bases Estándar Emitidas generando que los potenciales postores tengan errores al momento de elaborar su oferta para participar en el presente proceso lo cual recaería en pretender direccionar el proceso hacia un determinado postor. Esto debido a que se ha agregado la solicitud de una declaración jurada y la presentación del Plan de Monitoreo Ambiental así como el Plan de seguridad y salud en el trabajo lo mismo que deberá suprimirse al momento de la integración de bases. Solicitar que los postores presenten declaraciones juradas así como solicitar requisitos adicionales que van en contra de los principios que rigen las contrataciones, además que sirven para discriminar ofertas dado que no se cuenta con formato alguno para su presentación dentro de las bases estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis realizado por el comité de selección en concordancia con el área usuaria, deciden ACOGER, la observación formulada por el participante, suprimiendo de cualquier extremo de las bases lo observado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e suprimirá en las bases integradas lo observado por el participante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN PARQUE MIGUEL GRAU EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA CUI N 2537697

Ruc/código :	20399226814	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	TRONCOS CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:46:57

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

n) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
d) SALUD Y SEGURIDAD

De la revisión de las bases administrativas hemos encontrado que están requiriendo dentro del punto d) SALUD Y SEGURIDAD lo siguiente: ¿ El postor acepta las disposiciones de seguridad e higiene ocupacional y en su reglamento durante la ejecución de las prestaciones obligándose a dotar, proveer y suministrar a cada uno de los trabajadores los implementos de seguridad¿.

Observamos que el comité VULNERA lo descrito los incisos a), b) y e) del Artículo 2º de la Ley de Contrataciones con el Estado en los cuales se expresa.

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Esto debido a que se está alterando de manera premeditada y deliberada el contenido de las Bases Estándar Emitidas generando que los potenciales postores tengan errores al momento de elaborar su oferta para participar en el presente proceso lo cual recaería en pretender direccionar el proceso hacia un determinado postor. Esto debido a que se ha agregado la solicitud de una declaración jurada entre líneas lo mismo que deberá suprimirse al momento de la integración de bases. Solicitar que los postores presenten declaraciones juradas va en contra de los principios que rigen las contrataciones, además que sirven para discriminar ofertas dado que no se cuenta con formato alguno para su presentación dentro de las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis realizado por el comite de seleccion en concordancia con el area usuaria, deciden ACOGER, la observacion formulada por el participante, suprimiendo de cualquier extremo de las bases lo observado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira en las bases integradas lo observado por el participante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN PARQUE MIGUEL GRAU EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA CUI N 2537697

Ruc/código :	20399226814	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	TRONCOS CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:50:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

n) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
d) SALUD Y SEGURIDAD

De la revisión de las bases administrativas hemos encontrado que están requiriendo dentro del punto d) SALUD Y SEGURIDAD lo siguiente: ¿ el postor acepta tomar medidas de seguridad durante la ejecución de la obra¿.

Observamos que el comité VULNERA lo descrito los incisos a), b) y e) del Artículo 2º de la Ley de Contrataciones con el Estado en los cuales se expresa.

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Esto debido a que se está alterando de manera premeditada y deliberada el contenido de las Bases Estándar Emitidas generando que los potenciales postores tengan errores al momento de elaborar su oferta para participar en el presente proceso lo cual recaería en pretender direccionar el proceso hacia un determinado postor. Esto debido a que se ha agregado la solicitud de una declaración jurada entre líneas lo mismo que deberá suprimirse al momento de la integración de bases. Solicitar que los postores presenten declaraciones juradas va en contra de los principios que rigen las contrataciones, además que sirven para discriminar ofertas dado que no se cuenta con formato alguno para su presentación dentro de las bases estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.2 Página: 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis realizado por el comité de selección en concordancia con el área usuaria, deciden ACOGER, la observación formulada por el participante, suprimiendo de cualquier extremo de las bases lo observado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases integradas lo observado por el participante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN PARQUE MIGUEL GRAU EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA CUI N 2537697

Ruc/código :	20399226814	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	TRONCOS CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:56:35

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

n) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
q) CANTIDAD Y CALIDAD DE OBRA

De la revisión de las bases administrativas hemos encontrado que están requiriendo dentro del punto Q) CANTIDAD Y CALIDAD DE OBRA lo siguiente: El postor manifestara que tiene conocimiento de los alcances del expediente técnico de la obra en su totalidad ¿.

Observamos que el comité VULNERA lo descrito los incisos a), b) y e) del Artículo 2º de la Ley de Contrataciones con el Estado en los cuales se expresa.

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Esto debido a que se está alterando de manera premeditada y deliberada el contenido de las Bases Estándar Emitidas generando que los potenciales postores tengan errores al momento de elaborar su oferta para participar en el presente proceso lo cual recaería en pretender direccionar el proceso hacia un determinado postor. Esto debido a que se ha agregado la solicitud de una declaración jurada entre líneas lo mismo que deberá suprimirse al momento de la integración de bases. Solicitar que los postores presenten declaraciones juradas va en contra de los principios que rigen las contrataciones, además que sirven para discriminar ofertas dado que no se cuenta con formato alguno para su presentación dentro de las bases estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.2 Página: 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis realizado por el comité de selección en concordancia con el área usuaria, deciden ACOGER, la observación formulada por el participante, suprimiendo de cualquier extremo de las bases lo observado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases integradas lo observado por el participante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN PARQUE MIGUEL GRAU EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA CUI N 2537697

Ruc/código :	20399226814	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	TRONCOS CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:59:33

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Al analizar las bases vemos que dentro del equipamiento estratégico están solicitando equipamiento que no se encuentra en la relación de equipos dentro del expediente técnico como: Camión cisterna, cortadora de concreto y asfalto, compresora neumática, retroexcavadora; por lo que solicitamos al comité suprimir esos equipos ya que no se contemplan dentro del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis realizado por el comité de selección se decide ACOGER, la observación formulada por el participante. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación por tal motivo SE LE COMUNICA AL PARTICIPANTE que se verificará si efectivamente los equipos y maquinaria exigidos en las bases y en los REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS no se encuentran previstos su utilización en la relación de insumos y equipos, de ser así se procederá a su eliminación de la relación de equipos mínimos exigidos en todo extremo de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará y/o corregirá en las bases integradas, el equipamiento estratégico solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN PARQUE MIGUEL GRAU EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA CUI N 2537697

Ruc/código :	20399226814	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	TRONCOS CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	13:01:59

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

D SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Al analizar las bases vemos que están solicitando dentro del punto D, incisos D1,D2,D3,D4 y D5 como requerimiento contar con Certificación ISO 45001:2018,ISO 14001:2015, SA 8000:2014,CERTIFICADO AZUL, ISO 50001:2018 cuyo alcance de aplicación sea INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREACIONAL, ESPACIOS PUBLICOS Y PARQUES; Observamos que el campo o alcance de aplicación es muy restrictivo, limitando de esta manera la libre participación de postores, cabe mencionar que muchas opiniones del OSCE hacen alusión a que las todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores, por lo solicitamos al comité considerar eliminar estas certificaciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis realizado por el comite de seleccion se decide NO ACOGER, la observacion formulada por el participante. Sobre lo formulado. se señala que dicha exigencia no resulta restrictiva, ya que estos se encuentran previsto en las bases estándar, de ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA EJECUCION DE OBRAS las cuales han sido aprobadas por el OSCE, en la que dispone que se debiera incluir el alcance de la aplicacion conforme a la naturaleza de la obra, las que permiten que se pueda requerir, como factores de evaluación, entre otros, a las certificaciones de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN PARQUE MIGUEL GRAU EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA CUI N 2537697

Ruc/código :	20399226814	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	TRONCOS CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	13:04:35

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

E INTEGRACION EN LA CONTRATACION PÚBLICA

Al analizar las bases vemos que están solicitando dentro del punto E, ISO 37001:2016; con lo cual se está transgrediendo el art. 02 principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones del estado, misma que promueven: a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

b) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

PARA LO CUAL SOLICITAMOS SE RETIREN ESTE CON LA FINALIDAD DE PERMITIR MAYOR CONCURRENCIA AL PROCESO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis realizado por el comité de selección se decide NO ACOGER, la observación formulada por el participante. Sobre lo formulado, se señala que dicha exigencia no resulta restrictiva, ya que estos se encuentran previstos en las bases estándar, de ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA EJECUCION DE OBRAS las cuales han sido aprobadas por el OSCE, las que permiten que se pueda requerir, como factores de evaluación, entre otros, a las certificaciones de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN PARQUE MIGUEL GRAU EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA CUI N 2537697

Ruc/código :	20605705554	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	ZION ICG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ZION ICG S.A.C.	Hora de envío :	22:57:29

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Que no se consideren los ISO, la práctica de Sostenibilidad y el Certificado azul, y de ser el caso que baste que uno de los consorciados cuenten con ello.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: D Literal: 5.1 **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis realizado por el comité de selección se decide ACOGER la observación. Sobre lo observado por el participante se ACLARA que en lo relacionado a sostenibilidad ambiental bastará que se acredite con uno de ellos tal como se precisa en el factor de evaluación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA